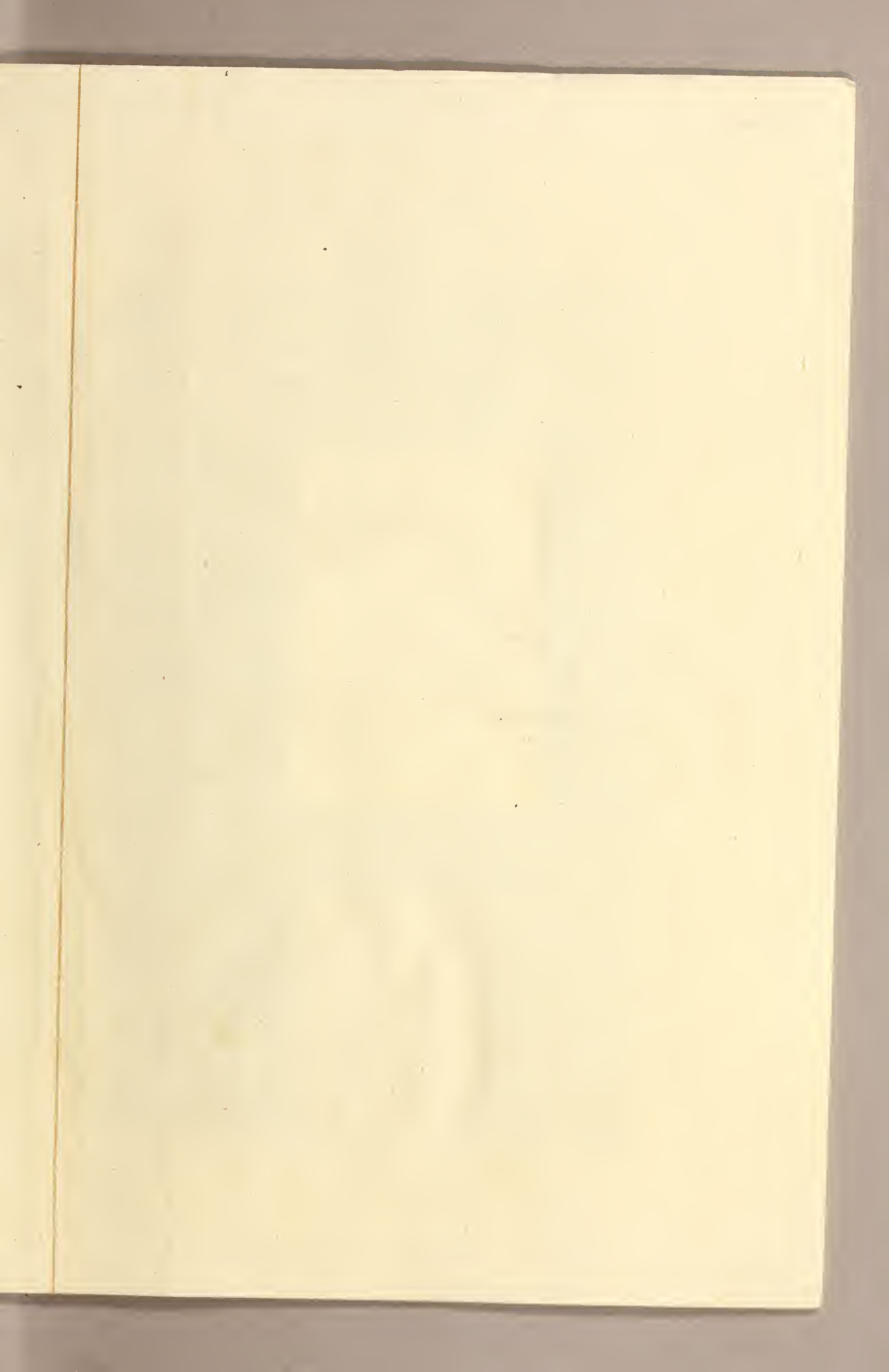


Señor.

GEronimo Garauito Procurador general del gremio de los azogueros y mineros de la villa Imperial de Potosi del Pirù, dize, que teniendo noticia que don Iuan de Carauajal y Sande, del Consejo de Ordenes, queria entrar por Consejero de Indias; y para poderlo conseguir sacò decreto de V. Mag. para que todas sus causas que passauan en el dicho Consejo de Indias, publicas y secretas, se lleuassen al Consejo de Camara de Castilla; y el suplicante a los tres deste presente mes de Iulio, presentô a V. Magestad vn memorial, suplicando de qualquier decreto ò mandato para ante V. Magestad, y suplicando se le mandasse dar trasslado de todo lo que ha pedido, pide, y ha de pedir el dicho don Iuan de Carauajal y Sande, para responder a ello, y mandasse a qualquier inpressor inprimiesse el memorial que el suplicante presentò a V. Magestad contra ela los diez y siete de Agosto del año passado de mil y seiscientos y quarenta, en doze, ò catorze foxas de a pliego, que V. Magestad remitio al Consejo de las Indias, y se pide para poderle dar a cada vno de los Consejeros de V. Magestad, por la costa y dilacion que aurà de sacarle de mano, y porque no han querido imprimirle, por dezirse en el con claridad todos los excessos cometidos por el dicho don Iuan de Carauajal. Y auiendose consultado a V. Mag. sea seruido mandar por decreto de onze de Iulio, q̃ ocurra, y pida en el dicho Consejo de Camara de Castilla lo que tuuiere que pedir contra el dicho don Iuan de Carauajal y Sande, donde se guardarà justicia al suplicante; y poniendolo en efeto se seruirà V. Magestad de aduertir, que por decreto particular formò vna junta de Consejeros de Castilla toda, que fueron el Arçobispo de Granada Presidente de Castilla

A don

don Antonio de Campo Redondo, del de Hazienda Ioseph Gonçalez, don Antonio de Contreras, y Francisco de Alarcon del Real de Castilla; y solo huuo del Consejo de Indias el Conde de Castrillo Presidente del; y todos vinieron en que no era justo entrasse por Consejero de Indias el dicho don Iuan de Carauajal y Sande, haziendo deposito de su persona en los Consejos de Hazienda ù Ordenes, escogiendo como escogio el de Ordenes, desde donde ha hecho tanta bateria, como se verà probado en la venida de los galeones, pues tuuo modo para que don Antonio de Vlloa Oydor de los Charcas, y su deudo, corrompiesse y sobornasse a don Iuan de Palacio, que fue a visitar el Audiencia de los Charcas, y los excessos del dicho don Iuan de Carauajal, con particular comision; y demas de lo contenido en los dos memoriales referidos en este, y presentados a V. Mag. que se siruio de remitir al Consejo de Indias, se seruirà de passar y ver estos puntos para q̃ se veã los dichos excessos.

Que a los diez de Mayo del año passado de mil y seiscientos y treinta y ocho; presentò el suplicante en el Consejo de las Indias, vna querella y demanda contra el dicho don Iuan de Carauajal y Sande, en razon del mal repartimiento que auia hecho de los Indios de mita de aquel cerro, colusiones y fraudes dèl; y los grãdes daños è intereses que se auian recrecido por su gusto a la hazienda de V. Magestad de seis millones dozientos y quatro mil quatrocientos y quarenta pesos, y a la de veinte y nueue cabeças y media de ingenios, que despoblò, y a todo el comun onze millones trecientos y veinte y tres mil ochocientos y setenta y seis pesos, segun, y como en la dicha querella se cõtiene, y ella y las demas que en el Consejo estàn pendientes contra el dicho don Iuan de Carauajal y Oydores, y otros se dieron y entre-

ga-

garon al dicho don Iuan de Palacio para que conociesse dellas, y visitasse de moribus & vita, al dicho D. Iuan de Carauajal, por los grandes escandalos y excessos que han sido notorios al Consejo, por muchas cartas y auisos, y otros instrumentos que se han embiado contra èl los mas dellos atrozes, y de dañosissimas cõsequencias.

Que consta por testimonios y cantidad de cartas que el dicho don Iuã de Carauajal, todo el tiempo que ocupò en la dicha visita, que fueron cinco años, no tratò cosa tocante a la visita de las caxas Reales de V. Magestad, ni las de censos difuntos, y penas de Camara, sino que luego que llegò a su noticia la suspẽsiõ de la visita, hizo lleuar todos los libros de las caxas Reales, con la mano que tenia del Tesorero Alfonsi, a casa de Iuan Bautista de Ormegui, que auia sido oficial Real, y era delinquẽte, y condenado en suma de pesos, por auerse quedado con muchos de la Real hazienda de los barretones que sacò de la Real caxa para labrar en reales, y siendo como era tal delinquente, è interesado se los entregò, y sin ningun conocimiento, y en caso y negocio que auia de ocuparse mas de dos años por lo menos el dicho D. Iuã de Carauajal, dio por buenas todas las cuentas sin adicion, ni otra diligencia mas de echar firmas; y es euidente que en onze dias que se ocupò en lo referido, pintò en los dichos libros Reales mas de onze mil firmas, que aun para solo esto parecio corto el tiempo, cõ que quedaron los oficiales Reales escandalizados; y aunque les estaua bien passar por ello, escriuieron al Consejo, dãdo cuenta del desorden y daño inreparable en mucha cantidad de millones, que por ser aquella caxa la principal de la Real hazienda, y esto constò ser tan euidente, q̃ sin mas diligencia dio el Consejo por nulas todas estas aprouaciones y engañosa visita, como consta de las cedulas que para ello, y con esta relacion se dieron al nueuo Visitador don Iuan de Palacio, que fue contra el dicho

cho

cho don Iuan de Carauajal, por lo qual sacò de la Real caxa nouēta y dos mil pesos de sus salarios, y costas: numero excesiuo, è incōparable a lo poco ò nada q̄ hizo.

Que la grauedad de su querella y demanda es tanta, q̄ solo pide se vea a la letra, con los papeles e instrumētos que cita, en que se vè que solo el fin del dicho don Iuan de Carauajal fue perbertir el modo que siempre se auia tenido en semejantes repartimientos, por quedarse con mano poderosa para distribuir los Indios a su volūtad, y se conoce por la narratiua dèl, en q̄ tantas vezes se contradize, y el daño que causò a la hazienda de V. Mag. es tan grande, como en la querella se contiene, y està conuencido el dicho don Iuan de Carauajal, que dexò de repartir, y ocultò de la gruessa quinientos y doze Indios que no se supo mas de la publica murmuracion, y escandalo en aquella Republica, de que se sacauā en plata para el tres mil y setenta y dos pesos cada semana, y en vn año ciēto y cincuēta y nueue mil setecientos y quarēta y quatro pesos por mano de sus cōfidentes, en q̄ le ostan, no solo presunciones legales, sino euidencias; pues el cuerpo de los dichos Indios es cierto, y no ha dado, ni da razon de que los hizo, ni en q̄ se ocuparon en aquellos tiempos, estando siempre viua la presuncion, de que en el dicho repartimiento huuo negociaciones por mano de los publicos confidentes del dicho D. Iuan de Carauajal, pues se conoce con claridad q̄ quitò los Indios a los dueños legitimos, y los dio a personas estrañas, è inmeritas, de que se han seguido innumerables daños y perdidas; para lo qual serà fuerça se vean las cartas del dicho gremio de los azogueros y mineros.

Es tambien de aduertir que es cosa sin disputa que el dicho don Iuan de Carauajal se hizo parcial cō los mas Oydores de su visita, y que don Antonio Vlloa Chaues es su sobrino, y como tal haze en esta Corte sus causas, y los dias passados acabò de cōseguir para èl vn Abito en

diez

diez y ſiete mil reales de vellon para ſoldados; y Antonio de Obando ya difunto ſu primo, le dexò por ſu albacea, y tenedor de bienes con ciertas cõfianças, y ha traido y tiene en ſu poder toda la haziẽda que dexò, que fue mas de ſeſenta mil peſos, de que ſe ſigue que eſtando como eſtan muchas perſonas querelladas del dicho don Iuan de Carauajal, ha de procurar ſiempre que todo ſe deſuanezca en el Conſejo, y como complice que ninguno alcance, ni pida juſticia.

Y lo peor es, que auiendo ſucitado el demonio las inquietudes que huuo de muertes, robos, è incendios, y fracaſos, que ſon publicos, que el Real Conſejo de Indias procurò apagarlos, y poner en ello perpetuo ſilencio y oluido; y auiendoſe conſeguido, y eſtando con toda paz aquella Prouincia, anduuo tan imprudente, y tan en eſtremo arrojado el dicho don Iuan de Carauajal en fauorecer por todos caminos a los de ſu tierra, y hollar y deſpreciar a los demas vezinos, que renouò y reſucitò las dichas inquietudes, haziendo vandos, los que hasta entonces no lo auian ſido; preciando ſer cabeça ſuya, amparaua muchos matadores y homicidas que recogia en ſu caſa. y para dar cabeça à lo dicho, ſe moſtraua ſer enemigo del Preſidente don Iuan de Lizarazu, que aun no auia pueſto los pies en el Pirù, ni auia entrado en ſu plaça, ſin mas cauſa que auerle hecho V. Mageſtad merced de que fueſſe ſu Preſidente; y quitarle a el que eſtaua en inter, no lo fueſſe, ſino Viſitador ſolo; y en el miſmo punto que lo ſupo, maquinò mil deſaciertos contra èl, y antes lo auia maquinado contra don Franciſco de Alfaro por la miſma cauſa de q̃ iva por Preſidẽte de los Charcas eſtando èl en ella, con cuyos odios y rencores puſo la tierra muchas vezes en puntos de grãdes deſdichas que huuieran ſucedido, a no auerſe tolerado y templado la modeſtia y cordura del Preſidente don Iuan de Lizarazu; como conſta de tantas relacio-

nes,

nes, è informes: y que despues por otros excessos se le quitò la visita de los Charcas, y mandò baxar a Lima. Dexò en la dicha villa de Potosi, y Prouincia de los Charcas su vando en pie, haziendole cabeça al Oidor don Antonio de Vlloa, y dura, no con menos escandalos y empeños, que por el dicho don Iuan de Carauajal sostituyen y obran, en fee del poder que esperan tener en el Consejo Real de Indias, de quien tienen por Consejero al dicho don Iuan de Carauajal; lo qual como cosa tan arraigada, y diuidida en tantos particulares, ha de ser imposible de quietar, aunque el mismo don Iuan de Carauajal lo procurara con todas veras: porque como en aquella tierra los Oidores son tan soberanos y poderosos, todos juzgan por ellos el poder de vn Consejero, y le hazen formidable para sus enemigos; y les parece que teniendo su intimo valedor en tanto puesto, no solo ha de arruinar a los demas vezinos, sino que ha de auer vn Corregimiẽto para cada vno de sus amigos.

Y esta materia, señor, es delicada, y en partes tan remotas, parece serà falta de prouidencia, que por la comodidad de vn particular se arresgasse vn pequeño desturbio, siendo posible, y aun forçoso los muchos, y estos inconuenientes se han de mirar, y que seria el mayor entrasse en el gouierno superior, quien con tanta publicidad se ha arrojado en lo parcial, no solo en los Charcas, sino en todas las partes adonde ha estado, y la vltima vez en Mexico.

Assimismo es digno de ponderacion, que la villa de Potosi, y gremio de azogueros y mineros, que tanto han seruido a V. Magestad, piden por merced, y parte de premio, se escuse la entrada del dicho don Iuan de Carauajal en el Consejo de Indias, porque les parece que en èl les ha de acabar de destruir, solo por lleuar adelante sus yerros ya reconocidos, aunque tarde, por el Conde de Chinchon, Virrey que fue del Pirù, que tanta parte tuuo

en

en ellos. Y parece, ſeñor, coſa agena de la piedad de V. Mageſtad, dexar deſconſolados tantos y tan buenos vaſſallos, porque no ſolo eſto que ſuplica a V. Mageſt. por gracia y merced lo es, ſino por juſticia: porque teniendo cauſas baſtantes como las tienen de recuſacion contra el dicho don Iuan de Carauajal, y ſiendo neceſſario en toda forma, le recuſa en nombre de los dichos ſus partes, queda excluido de ſer juez en lo tocante a las materias de azogues; y eſſas ſon tantas, que muy pocas de las que ſe tratan en el Conſejo dexan de tocarle, y todas las del Pirù, porque en aquella gran maquina ſe conputã los de los Indios Corregimientos: y que ſi el dicho don Iuã de Carauajal entraſſe en el Conſejo de Indias, ſeria fuerça que el dicho gremio velaſſe en los mas negocios que ocurren a èl pedimientos y proueimientos, haziẽdo articulos a cada inſtante ſi le toca o no la recuſacion, que ſeria inacabable.

Y haſe de aduertir, que la viſita que V. Mageſtad con tanta coſta de ſu hazienda eſtà haziendo en aquella Prouincia, en quien es tã intereſſada la Real hazienda, y todas las querellas pendientes, y remitidas por el Conſejo contra el dicho don Iuan, y demas Oidores complices y coligados, y las que allà avrã ſalido, aſsi publicas, como ſecretas, todo y todas al punto que ſepan que eſtà el dicho don Iuan de Carauajal en el Conſejo de Indias ceſſaràn; y aun eſtando en el Cõſejo de Ordenes, ù otro, y no avrà quien pida ni ſiga ſu juſticia, en que V. Mageſt. ſerà el mas perdidoſo, por la gran ſuma de peſos en que ha de ſer ſatisfecho, aſsi de la hazienda, que es mucha la del dicho don Iuan de Carauajal, como de otros: porq̃ aunque es verdad que en eſta Corte a los ojos de V. Mageſtad importaua no tanto, auiendo otros juezes de tãta ſatisfacion, que lo fueſſe el ſuſodicho en aquel Reyno y Pro-

y Prouincia,como tan remoto juzgan por mayor, y todos tienen y pretenden en el dicho Consejo de Indias, Ordenes,y Real, y aun Consejero el Virrey, Oidores, y Corregidores,y personas poderosas,respetan y procurã obligar desuerte, señor, que si el dicho don Iuan de Carauajal entra en el Consejo de Indias, y queda en el de Ordenes; desde luego el suplicante en nombre de sus partes,y por lo que a èl toca, se desiste y aparta de la dicha querella y demanda,como cosa impossible,de prouar.

Suplica a V. Magestad mande,que el Consejo de Camara vea este memorial, confiera, y remire estos apuntamientos con particular atencion, y que tambien se vean las querellas que ay de partes, y los testimonios q̃ las comprueuan,y todas las cartas que ay en la Secretaria,y en particular las que el suplicante dio a V.Magest. del dicho gremio a los doze de Agosto del año passado de mil y seiscientos y treinta y nueue, que recibirà merced de las piadosas manos de V.Mag.q̃ la Diuina guarde muchos años, como lo ha menester la Christiandad.

Y assimismo suplica a V.M.q̃ atendiẽdo a la suma importancia deste caso, y al grã interès de la Real haziẽda de V.M.bien,y desagrauio de sus vassallos,mande que el Cõsejo de Camara dè noticia del caso al Fiscal de V.M. porque el suplicante es solo y flaco,y el dicho don Iuan de Carauajal rico y poderoso; y que sobre este pũto ante todas cosas consulte a V.M.luego el Consejo de Camara lo que mas fuere del seruicio de V.Magestad,&c.

